

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS SOCIALES E INMIGRACIÓN DE  
FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE ACUERDA CONCEDER LA  
PRESTACIÓN ECONÓMICA, DENOMINADA INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA A LAS  
PERSONAS INTERESADAS QUE CONSTAN EN EL ANEXO DE LA PRESENTE.**

Vistos los expedientes instruidos como consecuencia de la solicitud del Ingreso Canario de Emergencia presentada por las personas interesadas que constan en el **Anexo**, en fecha comprendida entre el 27 de abril y el 27 de mayo de 2020, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 modificado por el DECRETO ley 9/2020, de 7 de mayo, Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción; la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias; el Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción; y el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud; y, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante el Decreto ley 6/2020, de 17 de abril, *de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto ley 9/2020, de 7 de mayo*, se crea una prestación económica denominada Ingreso Canario de Emergencia (ICE), como instrumento de apoyo para aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que concurran circunstancias que las coloquen en un estado de extrema necesidad, como consecuencia de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 .

- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria 23.07.2311.480.01 L.A. 234G0800 LEY DE SERVICIOS SOCIALES-RENTA CIUDADANA, para el 2020.

**SEGUNDO.-** Podrán ser beneficiarias de dicha prestación, aquellas personas que constituyan unidades de convivencia a la entrada en vigor de este Decreto ley y en el mes anterior, y que reúnan los requisitos recogidos en los artículos 3 y 4 del citado Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

1/9

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Edif. El Cabo Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Tfños: 922 95 12 52, Fax: 922 95 12 42,  
C/ Prof. Agustín Millares Carlo, nº 18, Edif. Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, Tfños: 928 30 60 00, Fax: 928 45 50 30

Identificador: 20200904083153

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz  
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 04/09/2020 8:36:14



Página: 1/9

9TOc0Fu7gUsHKYsFfJlx0w771bWPc3eU





**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 9, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud comprobará los datos aportados por las personas solicitantes y el cumplimiento de los requisitos del solicitante y de los miembros de sus unidades de convivencia señalados en los artículos 2, 3 y 4 de este Decreto ley, recabando la información obrante en otros órganos del Gobierno de Canarias u otras administraciones públicas a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

El incumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria del ICE dará lugar al régimen de reintegros que resulte de aplicación, que se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa reguladora de la PCI.

**CUARTO.-** Para la comprobación de las personas solicitantes cumplen con los requisitos, se han establecido convenios con las Administraciones Públicas, que han permitido acceder a los datos catastrales; de identidad; de datos de vehículos; de listado de vehículos; del nivel y grado de dependencia; verificación del ámbito territorial de residencia; de las prestaciones del registro de prestaciones sociales; incapacidad temporal y maternidad; de los datos de discapacidad; del servicio de consulta de renta salario prestación social básica importes actuales; consulta de los importes de las prestaciones percibidas a fecha actual; servicio de consulta de vida laboral; y la situación laboral en una fecha concreta.

En los casos en que, por no estar disponible el servicio de consulta correspondiente o por la imposibilidad de acceder a la comprobación de alguno de los requisitos a través de los mismos, no pudieran comprobarse algunos de los requisitos declarados, dado el carácter de emergencia del ingreso, prevalecerá la declaración responsable del solicitante. Todo ello sin perjuicio, de los requerimientos que en su caso puedan realizarse y de las comprobaciones que con carácter posterior, pueda realizar el centro gestor.

**QUINTO.-** Conforme al art. 6 del citado Decreto Ley 6/2020, de 17 de abril y su posterior modificación el importe de esta prestación económica será el 75% de las cuantías previstas en el artículo 14 del mismo para la prestación canaria de inserción y se tendrán en cuenta las cuantías asignadas por número de miembros de la unidad de convivencia para una mensualidad, de acuerdo con las siguiente tabla.

NÚMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA DEL INGRESO CANARIO DE EMERGENCIA
1 PERSONA	367,02 EUROS
2 PERSONAS	415,30 EUROS
3 PERSONAS	453,94 EUROS
4 O MÁS PERSONAS	478,09 EUROS

2/9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 04/09/2020 8:36:14
 9TOc0Fu7gUsHKYsFfjlx0w771bWPc3eU	 Pagina: 2/9





**SEXTO.-** Se ha presentado por las personas interesadas que constan en el Anexo la solicitud en el plazo indicado en el artículo 8.5 y 6 del repetido Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en fecha comprendida entre el 27 de abril y el 27 de mayo de 2020, **así como se ha procedido por las mismas, a la subsanación y/o mejora de dichas solicitudes dentro del plazo concedido para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 142 de Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en la letra a) del apartado primero, dispone que **“1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye, en todo caso:**

**a) La regulación y la ordenación de los servicios sociales, las prestaciones técnicas y económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de previsión pública, así como de los planes y los programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de pobreza o de necesidad social...”**

**SEGUNDO.** Dada la situación actual, en que el Gobierno de la Nación aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado de forma sucesiva por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo (BOE nº 86, de 28.3.2020), 487/2020, de 10 de abril (BOE nº 101, de 11.4.2020) y 492/2020, de 24 de abril (BOE nº 115, de 25.4.2020), resulta necesaria la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente de diversa índole, dando prioridad a aquellas que persigan minimizar el impacto económico y social en la ciudadanía con menos recursos.

**TERCERO.-** El artículo 29 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias dispone, en el párrafo tercero que, **“En situaciones de urgencia y emergencia social acreditadas, cuando se requiera de un servicio o prestación, de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente”.**

**CUARTO.-** Entre estas medidas dirigidas a atender situaciones de extrema vulnerabilidad social, se incluye el establecimiento con carácter excepcional de un ingreso canario de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que , mediante el Decreto ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto Ley 9/2020, de 7 de mayo, se crea una prestación económica denominada **Ingreso Canario de Emergencia** (en adelante ICE), como instrumento de apoyo para aquellas personas que constituyan unidades de convivencia en las que concurren circunstancias que las coloquen en un

3/9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsijd/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsijd/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 04/09/2020 8:36:14
 9TOc0Fu7gUsHKYsFfjlx0w771bWPc3eU	 Pagina: 3/9





estado de extrema necesidad, como consecuencia de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 .

**QUINTO.-** En cumplimiento de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, se ha puesto a disposición de los interesados los canales de acceso necesarios, haciendo posible que el procedimiento se pueda iniciar bien mediante la presentación telemática de la solicitud, ajustada al modelo específico aprobado por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de la citada Consejería, bien a través del número de atención a la ciudadanía del Gobierno de Canarias 012.

**SEXTO.-** De los datos obrantes en los expedientes, se desprende que las personas interesadas que constan en el Anexo de la presente y, en su caso, los demás miembros de sus respectivas unidades familiares, cumplen con los requisitos recogidos en los artículos 3 y 4 del citado Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril.

**SÉPTIMO.-** En atención a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial.

**OCTAVO.-** La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el Decreto-Ley 6/2020, de 17 de abril, de medidas urgentes de carácter social dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Decreto ley 9/2020, de 27 de abril la Ley 1/2007, de 17 de enero, por el que se regula la Prestación Canaria de Inserción; el Decreto 136/2007, de 24 de mayo que la desarrolla, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativas de general aplicación.

En su virtud,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Determinar la acumulación de los procedimientos relativos a las prestaciones económicas que constan en el anexo de la presente.

**SEGUNDO.-** Acordar la prestación económica, denominada Ingreso Canario de Emergencia (ICE), a favor de las personas interesadas que constan en el anexo de la presente y por las cuantías que se consignan en la misma para una mensualidad.

4/9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 04/09/2020 8:36:14
 9TOc0Fu7gUsHKYsFfjlx0w771bWPc3eU	 Pagina: 4/9





**TERCERO.-** Imputar el gasto que se deriva de dichas prestaciones económicas a la aplicación presupuestaria 23.07.2311.480.01 L.A. 234G0800 LEY DE SERVICIOS SOCIALES-RENTA CIUDADANA, para el 2020.

**CUARTO.-** Interesar de la Consejería de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Europeos se procede al abono de las prestaciones económicas consignadas en el anexo de la presente resolución por el importe resultante de las cuantías asignadas por número de miembros de la unidad de convivencia para una mensualidad.

**QUINTO.-** La persona beneficiaria vendrá obligada a :

- a) Dar información veraz con respecto a la situación económica de la unidad de convivencia.
- b) Comunicar cualquier modificación de las circunstancias personales o patrimoniales que puedan afectar al derecho a la prestación o el importe, en el plazo de tres días hábiles.
- c) Reintegrar las cuantías percibidas por error o indebidamente cobradas si se comprueba que se carecía de los requisitos para obtener el ingreso canario de emergencia

El incumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria del ICE dará lugar al régimen de reintegros que resulte de aplicación, que se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa reguladora de la PCI ( Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción y Decreto 136/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción).

**SEXTO.-** Determinar que el presente expediente está sujeto al control financiero permanente previsto en el capítulo IV del Decreto 4/2009 de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General. Asimismo, podrá ser objeto en su caso, de control por los órganos competentes de la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

**SÉPTIMO.-**Notificar la resolución de concesión a las personas beneficiarias, a través de la sede electrónica y el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que se podrá comunicar individualmente a través del servicio de atención, telefónica del Gobierno de Canarias, mediante el número de referencia del expediente, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Viceconsejería de Derechos Sociales (artículo 2.2 del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud) en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

5/9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 04/09/2020 8:36:14
 9TOc0Fu7gUsHKYsFfjlx0w771bWPc3eU	 Pagina: 5/9





## ANEXO

### RELACIÓN DE SOLICITANTES Y CUANTÍA CONCEDIDA

N.º Expediente	Documentos Identidad NIF, NIE Y PASAPORTE	Importe	Fecha Publicación Requerimiento BOC
8365/2020-0511130815	62570349	478,09 €	11/08/2020
17084/2020-0516181237	66528032	415,30 €	11/08/2020
6263/2020-0510112903	68116811	478,09 €	11/08/2020
9933/2020-0512131847	118402889	415,30 €	06/08/2020
9760/2020-0512114112	118584192	453,94 €	06/08/2020
30236/2020-0623185602	128388677	453,94 €	06/08/2020
9323/2020-0511192304	136642273	453,94 €	11/08/2020
12649/2020-0513160916	138277035	453,94 €	06/08/2020
3949/2020-0509101325	138425579	478,09 €	11/08/2020
16741/2020-0516111737	149256139	453,94 €	20/08/2020
16787/2020-0516120416	25326656E	453,94 €	06/08/2020
29237/2020-0527112544	42171863Y	367,02 €	06/08/2020
17417/2020-0517100056	42248191C	367,02 €	06/08/2020
5423/2020-0509182700	42347700P	478,09 €	06/08/2020
17423/2020-0517100736	42774015H	367,02 €	06/08/2020
13926/2020-0514104556	42939674P	415,30 €	06/08/2020
21468/2020-0520104928	43265542N	367,02 €	06/08/2020
11111/2020-0512205458	43665842C	367,02 €	06/08/2020
11299/2020-0513072122	43778267K	453,94 €	20/08/2020
19105/2020-0518174931	43854193R	367,02 €	06/08/2020
3984/2020-0509101433	44309828Y	453,94 €	06/08/2020
27611/2020-0525205159	49860108H	367,02 €	06/08/2020
19425/2020-0518215744	51149077K	415,30 €	06/08/2020
6277/2020-0510112936	51150997D	453,94 €	06/08/2020

6/9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz  
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 04/09/2020 8:36:14



9TOc0Fu7gUsHKYsFfjlx0w771bWPc3eU



Página: 6/9

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0Qk\_McNCp9Y-SIorqkx1Skc5LIauNveJf





N.º Expediente	Documentos Identidad NIE, NIE Y PASAPORTE	Importe	Fecha Publicación Requerimiento BOC
22186/2020-0520135602	52840853D	367,02 €	06/08/2020
12086/2020-0513125950	54080968X	367,02 €	20/08/2020
29190/2020-0527110724	55367257R	415,30 €	06/08/2020
14142/2020-0514122918	55368573Y	415,30 €	06/08/2020
13520/2020-0513193324	55368634K	415,30 €	06/08/2020
3692/2020-0508211236	55368636T	415,30 €	06/08/2020
5399/2020-0509182608	58452773K	453,94 €	06/08/2020
17439/2020-0517104916	78610813X	367,02 €	06/08/2020
19956/2020-0519111425	78819866Q	367,02 €	20/08/2020
10996/2020-0512205109	AAF518965	415,30 €	11/08/2020
3136/2020-0508184655	AN953293	415,30 €	11/08/2020
23559/2020-0521121602	AP721836	415,30 €	06/08/2020
2542/2020-0508134358	AQ822396	478,09 €	11/08/2020
14140/2020-0514122737	AS979962	453,94 €	11/08/2020
26641/2020-0523200519	AT987476	453,94 €	06/08/2020
16119/2020-0515153109	AU074414	415,30 €	06/08/2020
8429/2020-0511135958	AU184939	453,94 €	06/08/2020
14553/2020-0514150236	AU592860	478,09 €	06/08/2020
8239/2020-0511115858	AU693656	453,94 €	11/08/2020
8521/2020-0511141100	AU999871	478,09 €	11/08/2020
13868/2020-0514100919	AV108342	415,30 €	06/08/2020
13989/2020-0514111418	J008270	415,30 €	11/08/2020
12838/2020-0513161844	J036478	478,09 €	06/08/2020
7655/2020-0510211316	J081835	453,94 €	11/08/2020
8284/2020-0511130118	J154436	453,94 €	11/08/2020
8206/2020-0511115702	J693289	453,94 €	06/08/2020

7/9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz  
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 04/09/2020 8:36:14



Pagina: 7/9

9TOc0Fu7gUshKYsFfjlx0w771bWPc3eU

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:  
0Qk\_McNCp9Y-SIorqkx1Skc5LIauNveJf





N.º Expediente	Documentos Identidad NIE, NIE Y PASAPORTE	Importe	Fecha Publicación Requerimiento BOC
9384/2020-0512080325	J739306	453,94 €	06/08/2020
2850/2020-0508154745	K259604	478,09 €	11/08/2020
9447/2020-0512093020	K315020	453,94 €	06/08/2020
18960/2020-0518161721	NW8285670	415,30 €	20/08/2020
17764/2020-0518092930	X1506366G	367,02 €	06/08/2020
12891/2020-0513162059	X1735295Z	367,02 €	06/08/2020
29836/2020-0528170430	X2159069J	478,09 €	06/08/2020
19070/2020-0518172848	X2288187D	367,02 €	06/08/2020
21745/2020-0520121241	X2580233R	367,02 €	06/08/2020
29101/2020-0527102402	X3231418X	415,30 €	06/08/2020
28019/2020-0526105839	X3525601T	367,02 €	06/08/2020
13473/2020-0513191349	X4472367V	367,02 €	06/08/2020
28175/2020-0526120340	X5156737E	367,02 €	06/08/2020
25561/2020-0522145023	X6897194T	367,02 €	06/08/2020
6902/2020-0510144944	X8410802R	478,09 €	06/08/2020
14818/2020-0514183057	X8828530A	367,02 €	06/08/2020
9474/2020-0512093316	Y1573027W	453,94 €	20/08/2020
15246/2020-0515093238	Y1692730J	367,02 €	06/08/2020
14698/2020-0514163916	Y3192326D	367,02 €	06/08/2020
6567/2020-0510131948	Y6744837D	415,30 €	06/08/2020
9043/2020-0511171050	Y6854671H	415,30 €	06/08/2020
408/2020-0506182555	Y6939639R	478,09 €	06/08/2020
14228/2020-0514125604	Y7019575N	415,30 €	06/08/2020
6185/2020-0510112523	Y7172266Y	415,30 €	06/08/2020
5493/2020-0509183052	Y7196184G	415,30 €	06/08/2020
11290/2020-0513072101	Y7305555X	478,09 €	06/08/2020

8/9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz  
En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración

Fecha: 04/09/2020 8:36:14



Pagina: 8/9

9TOc0Fu7gUsHKYsFfjlx0w771bWPc3eU

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=0Qk\\_McNCp9Y-SIorqkx1Skc5LIauNveJf](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Qk_McNCp9Y-SIorqkx1Skc5LIauNveJf) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Qk\_McNCp9Y-SIorqkx1Skc5LIauNveJf





N.º Expediente	Documentos Identidad NIE, NIE Y PASAPORTE	Importe	Fecha Publicación Requerimiento BOC
23042/2020-0521090601	Y7385311W	453,94 €	06/08/2020
26036/2020-0522175020	Y7421748F	367,02 €	06/08/2020
7259/2020-0510191418	Y7446643Q	415,30 €	06/08/2020
10340/2020-0512163229	Y7716840D	453,94 €	06/08/2020
26569/2020-0523163702	Y7808393E	415,30 €	06/08/2020
7574/2020-0510211041	Y8007289Z	453,94 €	20/08/2020
2760/2020-0508150329	Y8039944D	415,30 €	20/08/2020

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/dsidj/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Francisco Javier Bermúdez Díaz En calidad de: Director General de Derechos Sociales e Inmigración	Fecha: 04/09/2020 8:36:14
 9TOc0Fu7gUsHKYsFfjlx0w771bWPc3eU	 Pagina: 9/9

